

RES. 1927/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0002369, Ent. N° 3140/2020)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Canelones relacionadas con transferencia correspondiente a aumento en UI 120.000 del Fideicomiso Financiero para la Reestructuración de Pasivos de Canelones I y II, comunicado por Afisa;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11/04997 de fecha 29/09/2011, el Intendente dispuso celebrar un acuerdo con la empresa Jayland Assets Inc. para la reestructuración de pasivos de la Intendencia, que fue firmado con fecha 6/12/2011. Dicho acuerdo fue sometido a la consideración de este Tribunal, y éste, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 21/09/2011, dispuso no formularle observaciones;

2) que con fecha 08/12/2011 se constituyó el “Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I” con Jaylan Assets INCO como fideicomitente, República Administradora de Fondos de Inversión SA como fiduciario y la Intendencia de Canelones como beneficiario residual y cedido;

3) que de acuerdo con el Artículo Trigésimo Primero del Fideicomiso los gastos generados deberían ser retenidos por el fiduciario de los pagos que reciba. Por acuerdo complementario de fecha 13/07/2012 se incorporaron los nuevos créditos al fideicomiso de referencia;

4) que remitidos los antecedentes, este Tribunal en sesión de fecha 07/08/2013 observó los gastos emergentes del el contrato de fideicomiso de fecha 08/12/2011 y del acuerdo complementario de 13/07/2012, no fueron sometidos a la intervención previa que constitucionalmente le compete a este Tribunal (E.E. 2013-17-1-0004318);

5) que el gasto correspondiente al ejercicio 2019 equivalente a UI 15.618.727 por concepto de intereses y gastos y a UI 120.000 por aportes al patrimonio, fue observado por este Tribunal por Resolución N°1470/19 de fecha 20/06/2019. El ordenador reiteró dicho gasto, y este Tribunal, por Resolución N° 1503/2020 de fecha 29/07/2020 mantuvo la observación oportunamente formulada;

6) que con fecha 06/07/2020 Contaduría solicitó la realización de reserva de rubro por concepto de intereses, gastos y aportes al patrimonio del Fideicomiso para el año 2020, que según la “planilla suministrada por AFISA ascienden a los siguientes montos: por intereses + gastos 14.074.685 UI; amortizaciones 19.405.315 UI y aportes al patrimonio 120.000 UI;

7) que la Oficina de Control Presupuestal informa, con fecha 06/07/2020 que se carece de disponibilidad presupuestal en el Programa 101 renglón 619 para atender los intereses + gastos, amortizaciones y en el Programa 101 renglón 411 para atender los aportes al patrimonio, por lo que solicitó se precisara si se procedía a efectuar una trasposición de rubros;

8) que con fecha 11/08/2020 el Secretario General dispuso proseguir el trámite, sin disponibilidad en los rubros de imputación;

CONSIDERANDO: 1) que los gastos remitidos en la oportunidad, al igual que los anteriores que fueran observados, derivan de un contrato que fuera observado por este Tribunal el 7 de agosto de 2013, por el incumplimiento de normas constitucionales que los afectan (artículo 211 literal B) de la Constitución de la República);

2) que se carece de disponibilidad presupuestal suficiente, en el rubro de imputación para atender los gastos remitidos a la intervención, contraviniendo lo dispuesto por el 15 del TOCAF en tanto dispone que no pueden comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar los gastos equivalentes a UI 14.0674.685; 19.405315 y 120.000 por concepto de intereses más gastos, amortizaciones y aportes al patrimonio, respectivamente;
- 2)** Comunicar a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado actuante;
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr